



Toluca, México, a 24 de abril de 2025

**GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**  
**A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**ALEJANDRO CASTAÑÓN AGUILAR**

Calle Nicolás Copérnico No. 1141, Loté 1, Parque Inn, San Mateo Otzacatipan, C.P. 50220,  
Toluca, Estado de México, Correo electrónico: acastanon@pasa.mx

**PRESENTE**

En atención al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 01 de abril del presente año, mediante el cual la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

### RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de julio de 2022, mediante oficio No. DFMARNAT/2661/2022, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-II-145-22, a nombre de la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; para el Acopio de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4814/2024, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-II-145-22 a favor de la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos a acopiar, la capacidad de almacenamiento y la inclusión de un equipo de refrigeración para residuos biológico infecciosos.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 01 de abril de 2024, la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por cambio de Representante Legal, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0006/04/25; y

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84; del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,955.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-145-22, derivado del cambio de Representante Legal, a la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito para quedar de la siguiente manera:

**Condicionante Sexta.-** La Autorización No. 15-II-145-22 se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Residuos de sustancias o soluciones alcalinas contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificaciones; Líquidos residuales de procesos corrosivos (alcalinos); Tierra y suelo contaminado con álcalis o bases; Residuos de sustancias o soluciones ácidas contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificaciones; Acumuladores usados, baterías automotrices, baterías de montacargas; Líquidos residuales de procesos corrosivos (ácidos); Tierra y suelo contaminado con ácidos; Tierra y suelo contaminado con metales pesados; Escoria de metales pesados finas; Escoria de metales pesados granulares; Granalla contaminada o impregnada con hidrocarburos; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Pilas conteniendo litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Residuos de catalizadores agotados; Toner, equipo de cómputo y electrónico obsoleto; Chatarra contaminada o impregnada con hidrocarburos, metales pesados, solventes, pinturas, ácidos o álcalis; Líquido fijador y revelador, viales residuales sucios, gastados o contaminados; Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio); Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troqueado, fresado, taladrado y esmerilado; Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con hidrocarburos, solventes y pinturas; Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con ácidos, álcalis, metales pesados; Solventes orgánicos y mezcla de alcoholes sucios, gastados o contaminados; Solventes organoclorados sucios, gastados o contaminados; Grasas e hidrocarburos residuales contaminados; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices; Aceite lubricante usado, quemado o gastado; Aceite hidráulico contaminado, quemado o gastado; Aceite dieléctrico libre de PCB's usado o gastado; Asbesto encapsulado, productos que contienen asbesto, desechos de asbesto, fibra de asbesto; Basura industrial y/o residuos sólidos diversos como trapos, estopas, toallas, franelas, textiles, pieles, cartón, madera, contaminados o impregnados con grasas, hidrocarburos, pintura y solventes; Basura industrial y/o residuos sólidos diversos como trapos, estopas, toallas, franelas, textiles, pieles, cartón, madera, contaminados o impregnados con grasas, hidrocarburos, pintura y solventes; Barriles, bidones, contenedores, cubetas, frascos, galónes, garrafas, de metal, plástico y vidrio vacíos, aerosoles vacíos, impregnados o contaminados con grasas, hidrocarburos, solventes, pintura o residuos peligrosos; Cartuchos de toner-tinta vacíos impregnados o contaminados; Equipo de protección personal contaminado; Vidrio y plástico contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes; Residuos de monómeros autopolimerizables; Medicamento caduco; Purgas de poliol contaminadas o gastadas; Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; Tierra y suelo contaminado con hidrocarburos; Residuos de peróxidos orgánicos gastados, caducos o contaminados; Lodos de tratamiento de aguas de proceso; Lodos de galvanoplastia, lodos ácidos; Lodos aceitosos, de trampas o trinchera contaminados con grasas e hidrocarburos; Lodos de proceso de pintura; Pinturas, lacas o barnices usados, gastados o caducos - líquidas, geladas, solidificadas o en polvo; Residuos químicos obsoletos y soluciones gastadas o contaminadas; Resinas sintéticas residuales o geladas epóxicas, fenólicas, alquídicas, aminas, de poliéster, policarbonatos, poliamidas, poliuretanos contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificación; Baterías de ión litio; Líquidos residuales de proceso no corrosivos (agua contaminada de purga de compresor, agua con hidrocarburos); Polvo de fusión; Sellador residual; Residuos de PVC; Adhesivos y polímeros residuales contaminados, residuos de PVC, sellador residual, sellador automotriz; Residuos biológico infecciosos (cultivos y cepas de agentes infecciosos, cajas petri con cepas de laboratorio, agar de cultivo); Residuos biológico infecciosos (objetos punzocortantes, agujas, hipodérmicas, agujas de



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2334/2025

acupuntura, hoja de bisturí, lancetas, desechos de cirugía y autopsias, desechos de venoclisis y diálisis; Residuos biológico infecciosos (residuos no anatómicos, material de curación, apósitos; gasas, hisopos, torundas de algodón, vendas); Residuos anatómicos patológicos constituidos por tejidos, órganos; Residuos biológico infecciosos (Sangre); para el almacén ubicado en Calle Roberto Fulton No. 3, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, con capacidad anual para el almacenamiento de **14,334** (catorce mil trescientos treinta y cuatro) **toneladas**, en una superficie de **1,462 m<sup>2</sup>** (un mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).

**SEGUNDO.-** La persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-145-22, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-145-22, emitida por esta Oficina de Representación mediante el oficio No. DFARNAT/2661/2022 de fecha 12 de julio de 2022, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENAMENTE  
EL TITULAR**

  
**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente.

ARC DMAB JJBB\* JEMM

Bitácora: 15/HS-0006/04/25



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías N.º. 108 San Felipe Tlalmanoligan, Toluca Estado de México,  
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)